Valorum Uno, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda

Prospecto de Información al Público Inversionista

Clave de pizarra:	**"VALOR1F"**
Categoría:	**Corto Plazo General (Instrumentos de Deuda a Corto Plazo)** **Serie "A" Capital Social fijo sin derecho a retiro.** **Serie "B" Personas Físicas.** **Serie "B1" Personas Físicas.** **Serie "B2" Personas Físicas.** **Serie "B3" Personas Físicas.** **Serie "E"** Empleados y jubilados de la sociedad operadora de fondos de inversión o de entidades financieras que formen parte del grupo financiero o empresarial al que pertenece la sociedad operadora. **Serie "BM" Personas Morales.** **Serie "BM1" Personas Morales.** **Serie "BM2" Personas Morales.** **Serie "BME" Personas Morales No Sujetas a Retención.** **Serie "BME1" Personas Morales No Sujetas a Retención.** **Serie "FF" Fondos de Inversión**
Distribuidora:	**Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.**
Denominación Social Operadora:	**Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.**
Domicilio Social de la Operadora:	**Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México C.P. 11560**
Página Electrónica del Grupo Financiero:	**La versión actualizada del prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** https://mifel-public-assets.s3.us-east-1.amazonaws.com/d/VALOR1FPRO.pdf
Contacto:	**Simon Jean-Noël Blondin.** **Tel: 5552827525** **Email: simon.blondin@mifel.com.mx**
Autorización:	**Fecha: 19/10/2026** **No. Oficio: 157/428/2026**
Días y horario de operación:	**Las compras y ventas se recibirán todos los días hábiles de 8:30 a las 13:30 horas de la Ciudad de México, en las oficinas de la Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel; y/o la(s) distribuidoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV" o "Comisión") con las que se tenga una relación contractual o por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos (Internet, teléfono). Las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.**
Plazo de Liquidación:	**Todas las órdenes se liquidarán el mismo día de su ejecución.**

La información contenida en el presente Prospecto de Información es responsabilidad de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora De Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.

La inversión en el fondo de inversión no se encuentra garantizada por el gobierno federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel y sus distribuidoras no tienen la obligación de pago en relación con el Fondo y la inversión se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera".

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica en Internet del Grupo Financiero Mifel al que pertenece la Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Mifel, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del fondo de inversión.

Dado que el Fondo invierte en mercado de deuda, la compra de acciones no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

ÍNDICE.

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
    a) Objetivo y horizonte de inversión.
    b) Políticas de inversión.
    c) Régimen de inversión
        i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
        ii) Estrategias temporales de inversión.
    d) Riesgos asociados a la inversión.
        i) Riesgo de mercado.
        ii) Riesgo de crédito.
        iii) Riesgo de liquidez.
        iv) Riesgo operativo.
        v) Riesgo contraparte.
        vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.
        vii) Riesgo legal.
    e) Rendimientos.
        i) Grafica de rendimiento.
        ii) Tabla de rendimientos.
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.
    a) Posibles adquirentes.

b) Política para la compraventa de acciones.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

ii) Ejecución de las operaciones.

iii) Liquidación de las operaciones.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

c) Montos mínimos de inversión.

d) Plazo mínimo de permanencia.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.

f) Prestadores de Servicios.

i) Sociedad operadora que administra al fondo de inversión.

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al fondo de inversión.

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al fondo de inversión.

iv) Otros prestadores de servicios.

g) Costos, comisiones y remuneraciones.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión.

b) Estructura del capital y accionistas.

4. ACTOS CORPORATIVOS.

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el fondo de inversión.”

1.- OBJETIVO Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivo y horizonte de inversión.

Ofrecer un mecanismo de inversión, que invierta en instrumentos de deuda gubernamentales, bancarios y corporativos, para los inversionistas que necesitan disponibilidad inmediata sobre sus inversiones. El objetivo de este fondo, es lograr captar el ahorro de corto plazo, buscando otorgar al inversionista rendimientos, con el menor riesgo posible y acorde con un horizonte de inversión de corto plazo, invirtiendo los recursos obtenidos de la colocación de las acciones del fondo, en la adquisición de activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero emitidos por el gobierno federal, corporativos que coloquen su deuda mediante oferta pública, instituciones de crédito, gobiernos estatales y municipales denominados en pesos, dólares, unidades de inversión (UDIs), valores respaldados por activos, depósitos de dinero a la vista, de acuerdo a su régimen de inversión, categoría y calificación.

Considerando que no existen montos mínimos de inversión, se sugiere la participación en el fondo de pequeños, medianos y grandes inversionistas, que pretendan tener a la vista sus inversiones, buscando inversiones de **riesgo bajo** en función a su objetivo, estrategia y calificación. El fondo buscará obtener el 80% de la Tasa de Fondeo Gubernamental para satisfacer sus necesidades.

El fondo mantendrá una base de referencia acorde con el horizonte de inversión que es de corto plazo, y que en este caso será un índice público emitido por un proveedor de precios (Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.) referenciado a la Tasa de Fondeo Gubernamental (S&P/BMV SOVEREIGN FUNDING RATE BOND INDEX), con el objetivo de obtener un rendimiento similar al 80% con el mismo, dicha base de referencia podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial https://www.valmer.com.mx/es/valmer/Bench_SP_Info

Se recomienda que los inversionistas mantengan sus recursos invertidos en el fondo durante 6 meses, para alcanzar el rendimiento objetivo.

Se considera el riesgo de mercado como el principal riesgo asociado a las inversiones que realiza el fondo, dada la exposición del portafolio a las fluctuaciones en las tasas de interés, que puede impactar el precio de las acciones del mismo, sea positiva o negativamente.

b) Políticas de inversión.

El fondo mantendrá una estrategia de administración activa buscará a través de una adecuada diversificación del riesgo aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia, la cual es el 80% del índice publico referenciado a la Tasa de Fondeo Gubernamental **(S&P/BMV SOVEREIGN FUNDING RATE BOND INDEX).**

Los valores que conformarán la cartera son:

- Valores emitidos por el gobierno federal.
- Títulos de deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales e inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- Valores de deuda que se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).
- Instrumentos de deuda emitidos a cargo de instituciones de crédito.
- Instrumentos de deuda emitidos por corporativos, que coloquen mediante oferta pública, gobiernos estatales y municipales.
- Inversión en valores respaldados por activos
- Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, denominados en moneda nacional.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador con instrumentos de deuda gubernamental, bancarios y corporativos.

La duración promedio ponderada de la cartera del fondo será menor o igual a un año, se entenderá por duración de sus activos objeto de inversión, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del fondo de inversión de que se trate, determinado por el proveedor de precios contratado por el fondo de inversión, ponderado por su porcentaje de participación en el mismo.

El fondo no tiene contemplado realizar la contratación de préstamos y créditos, incluyendo aquellas para la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo.

c) Régimen de inversión

Para satisfacer los requerimientos de liquidez de sus inversionistas, el fondo mantendrá cuando menos el 30% de su activo total en valores de fácil realización y/o con vencimiento menos a 3 meses.

Se entenderá por valores de fácil realización aquellos que representen hasta el 50% del volumen de operación diaria en el mercado de que se trate, por emisor, tipo valor o serie, correspondiente al promedio de los últimos 60 días hábiles de operación.

En el caso de las inversiones en valores emitidos por el gobierno federal, que podrán conformar hasta el 100% del portafolio, podrán ser en instrumentos de tasa fija o revisable según sea el caso, observando que se cumpla con la duración de corto plazo del mismo y los niveles de liquidez requeridos.

El fondo podrá invertir en activos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito que formen parte del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenezca Operadora Mifel, S.A de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel; hasta un 20% del total de los activos objeto de inversión, de acuerdo con el régimen de inversión.

El fondo mantendrá como prioridad la inversión en valores calificados “AAA”, sin embargo, podrá invertir en valores adquiridos a tasa fija y tasa revisable, emitidos por el gobierno federal, instituciones bancarias o corporativos, instituciones estatales y municipales y depósitos de dinero a la vista que se denominen en pesos, dólares, UDIs y preferentemente de corto plazo, siempre y cuando, tengan una calificación crediticia mínima y considerando para su selección, que se encuentren en la escala de calificaciones de “A”.

Para la selección de los activos objeto de inversión, se considerarán los siguientes criterios:

1) Que se encuentre preferentemente calificado como “AAA”, minimizando el nivel de riesgo.
2) Sean de corto plazo (menores a un año), acordes al objetivo y horizonte del fondo.
3) Se busca que ofrezcan rendimientos competitivos, para maximizar la plusvalía de portafolio del fondo.

Las inversiones en valores de deuda que se encuentren listados en el SIC deberán cumplir con la duración promedio ponderada del portafolio, así como con los niveles de calificación mencionados en el párrafo anterior.

El fondo podrá celebrar operaciones de reporto actuando siempre como reportador con instrumentos de deuda gubernamental, bancarios y corporativos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables. El premio y precio podrán pactarse en moneda nacional. El plazo máximo del reporto será de 91 días. Las operaciones de reporto podrán realizarse con instituciones de crédito y casa de bolsa con las cuales se tenga celebrado el contrato correspondiente, considerando como política de selección de contraparte al o los intermediarios que ofrezcan la mejor tasa, comparándola con la Tasa de Referencia de Fondeo a 1 día.

El fondo no tiene contemplado realizar operaciones de préstamo de valores.

El fondo operará con los siguientes parámetros de inversión:

TIPO DE VALOR	MÍNIMO	MÁXIMO
1.- La inversión en valores emitidos por el gobierno federal.	0%	100%
2.- La inversión de títulos de deuda de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en mercados internacionales e inscritos en el registro nacional de valores.	0%	20%
3.- La inversión en valores de deuda que se encuentran listados en el SIC con calificación mínima de “A”.	0%	20%
4.- La inversión en instrumentos de deuda (emitidos o aceptados), a cargo de instituciones de crédito, sola o en su conjunto, con calificación mínima de “A”.	0%	30%
5.- El porcentaje de inversiones de valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a 3 meses.	30%	100%
6.- La inversión en instrumentos de deuda emitidos por corporativos, que coloquen mediante oferta pública, gobiernos estatales y municipales en su conjunto.	0%	20%
7.- La inversión en valores de una misma emisora, tales como los emitidos por corporativos, que coloquen mediante oferta pública, gobiernos estatales y municipales.	0%	15%
8.- La inversión en operaciones de reporto podrán ser de hasta 91 días.	0%	100%
9.- La inversión en valores respaldados por activos.	0%	30%
10.- Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, denominados en moneda nacional.	0%	20%
11.- El límite de VaR de mercado sobre activo neto	0%	0.03%

Los porcentajes mínimos y máximos de inversión señalados se computarán diariamente en relación al activo neto del fondo indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) correspondiente al día de valuación.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan con alguno de los límites mínimo y máximo aplicables, deberán ser corregidas a más tardar al día siguiente en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de 90 días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el fondo dará aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las bolsas de valores en la que se encuentren listadas sus acciones o en la página de internet de la sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación contratada por el fondo, en la página electrónica en la red mundial de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** (www.mifel.com.mx) y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles o valores respaldados por activos.

El fondo se abstendrá de operar con instrumentos financieros derivados, valores estructurados y certificados bursátiles fiduciarios.

El fondo podrá invertir en valores respaldados por activos, los cuales pueden ser, cuentas por cobrar, bursatilizaciones de créditos de tarjetas bancarias, rentas de inmuebles, derechos carreteros, créditos hipotecarios, créditos puente, así como cualquier otro valor respaldado por activos que cuente con una calificación mínima de A.

El principal riesgo de las emisiones en valores respaldas por activos es el riesgo de crédito, es decir, si los activos que amparan la emisión tuvieran pérdidas de valor, los flujos que generen podrían ser insuficientes para liquidar en tiempo el monto de la misma.

ii) Estrategias temporales de inversión.

El fondo tiene una categoría de corto plazo y se apegará en todo momento a su régimen de inversión por lo que no habrá estrategias temporales de inversión.

d) Riesgos asociados a la inversión.

El Fondo, en apego a su categoría, calificación y régimen de inversión está expuesto a diversos tipos de riesgo, sin embargo, se considera como el principal el riesgo de mercado, que está relacionado con las fluctuaciones en las tasas de interés y puede afectar su rendimiento y/o patrimonio, impactando negativamente el precio de sus acciones. Así mismo el inversionista debe tener en cuenta que independientemente que se trate de un fondo de inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad perder los recursos invertidos en el fondo, si es que alguno de los siguientes tipos de riesgo se potencializara.

Los principales tipos de riesgos que se consideran para el fondo se enumeran a continuación en base a su importancia:

i) Riesgo de mercado.

Por la naturaleza del fondo, los riesgos de mercado a los que estará expuesto están relacionados con las fluctuaciones en las tasas de interés que puedan impactar el precio de las acciones del mismo, es decir, dada la valuación diaria de los valores que conforman la cartera del fondo. El riesgo en las tasas de interés, es el riesgo que corre el fondo de registrar rendimientos desfavorables, por alzas en las tasas de interés o por el contrario, rendimientos favorables por bajas en las mismas. Al guardar las tasas, una relación inversamente proporcional a los precios de mercado.

Aunado a la fluctuación de las tasas de interés, se considera el riesgo por inflación que se presenta por la pérdida del poder adquisitivo en instrumentos cotizados en tasa real que generan aumento o disminución en la inflación.

Derivado de que el fondo puede invertir en valores respaldados por activos, se puede presentar riesgo de mercado por los movimientos de mercado que afectan al activo que respalda el instrumento (cuentas por cobrar, bursatilizaciones de créditos de tarjetas bancarias, rentas de inmuebles, derechos carreteros, créditos hipotecarios, créditos puente, etc.). Las fluctuaciones en cada ámbito podrían afectar directamente el valor de la cartera y en consecuencia afectan el precio del fondo.

El fondo se ubica en una calificación 'S2(mex)': **Sensibilidad Baja** al riesgo de mercado en la escala de Fitch Ratings, que indica que, en una base relativa, se espera que los rendimientos totales y/o cambios en el valor del activo neto exhiban una estabilidad alta y muestren una volatilidad relativa baja en una serie de escenarios de mercado. Asimismo, se ubica, en la calificación de "2 Baja" en la escala homogénea.

"Escalas Calificaciones de Riesgo de Mercado"

FITCH RATING	
S1(mex)	Sensibilidad extremadamente baja al riesgo de mercado
S2(mex)	Sensibilidad baja al riesgo de mercado
S3(mex)	Sensibilidad entre baja y moderada al riesgo de mercado
S4(mex)	Sensibilidad moderada al riesgo de mercado
S5(mex)	Sensibilidad entre moderada a alta al riesgo de mercado
S6(mex)	Sensibilidad alta al riesgo de mercado

S7(mex)	Sensibilidad muy alta al riesgo de mercado

ESCALA HOMOGENEA	
Extremadamente baja	1
Baja	2
Baja a moderada	3
Moderada	4
Moderada alta	5
Alta	6
Muy alta	7

El valor en riesgo (VaR Value at Risk por sus siglas en inglés) **máximo y promedio,** observados **durante el ejercicio de diciembre 2024 a diciembre 2025 son ____% y _____% respectivamente,** ambos son considerados al 95% de confianza calculado como porcentaje del valor del activo neto del fondo y utilizando los supuestos que a continuación se mencionan.

El VaR, es una medida estadística de riesgo que nos indica la pérdida máxima o minusvalía que pueden tener los activos netos del Fondo, con un nivel de confianza dado y un periodo horizonte de tiempo definido, en este caso los parámetros para calcular el VaR diario de mercado del Fondo son:

- Método: Simulación histórica
- Número de observaciones (días): 252
- Nivel de confianza: 95%
- Horizonte temporal: 1 día
- Tipo de ponderación: Mismo peso
- Moneda de cálculo: Pesos (MXN)

El límite máximo establecido de VaR para este Fondo es 0.030%, esto quiere decir, que si se invierte una cantidad de $1,000 pesos en el Fondo, entonces la pérdida máxima esperada en un día será de $0.30 con un nivel de confianza de 95%; la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

ii) Riesgo de crédito.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la falta de pago de un emisor que no cubra total o parcialmente las obligaciones consignadas en los activos objeto de inversión pactadas, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio de las acciones del fondo. Es decir, dado que el emisor en cuestión representa un porcentaje de los activos del fondo, al no pagar, el fondo tendría que reconocer el impacto que el importe represente de sus activos.

El fondo mantendrá como prioridad la inversión en valores calificados “AAA”, sin embargo, los valores que conformen la cartera serán emitidos por el gobierno federal, instituciones de crédito o corporativos, denominados en pesos, dólares, UDIs, conservando el plazo establecido por el fondo, siempre y cuando tengan una calificación crediticia mínima y considerando para la selección de este tipo de valores, la escala de calificaciones de “A”, para minimizar este tipo de riesgo como mínimo.

El fondo cuenta con una calificación ‘AAAf(mex), calidad crediticia sobresaliente’ en la escala de Fitch Ratings, en la cual se espera que los activos del fondo mantengan un promedio ponderado de calificación (WARF por su denominación Weighted Average Rating Factor y sus siglas en inglés) en línea con esta categoría. Asimismo, se ubica, en la calificación de “AAA sobresaliente” en la escala homogénea. Por lo cual el riesgo de crédito es bajo.

“Escalas Calificaciones de Riesgo de Crédito”

FITCH RATING	
AAAf(mex)	Calidad crediticia sobresaliente
AAf(mex)	Calidad crediticia alta
Af(mex)	Calidad crediticia buena
BBBf(mex)	Calidad crediticia aceptable
BBf(mex)	Calidad crediticia baja

Bf(mex)	Calidad crediticia mínima

ESCALA HOMOGENEA	
AAA	Sobresaliente
AA	Alta
A	Buena
BBB	Aceptable
BB	Baja
B	Mínima

El fondo mantendrá como prioridad la inversión en valores calificados "AAA", sin embargo, la administración del fondo sugiere invertir en activos objeto de inversión emitidos por Instituciones de crédito, corporativos que coloquen su deuda mediante oferta pública, gobierno federal, gobiernos estatales y municipales que cuenten con una calificación mínima de "**A",** (calidad de activos **Bueno**).

iii) Riesgo de liquidez.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos objeto de inversión, a descuentos inusuales provocados por una demanda reducida, que impacten negativamente el precio de las acciones del fondo, debido a condiciones desordenadas en los mercados y/o solicitudes de venta de acciones por los inversionistas que excedan del 30% establecido como mínimo para invertir en valores de fácil realización y valores con vencimiento menor a 3 meses.

Para el fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando que el porcentaje mínimo que deberá de mantener en inversiones en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a 3 meses es del 30%.

iv) Riesgo operativo.

El precio de las acciones del fondo puede sufrir variaciones por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos, lo que puede originar pérdida potencial en el valor de las acciones del fondo. Este riesgo para el fondo es bajo, ya que la sociedad operadora ha implementado los mecanismos operativos que prevengan el que se cometan las eventualidades mencionadas.

v) Riesgo contraparte.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio del fondo, dada la valuación a mercado de dichos valores.

Para el fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando que la administración del mismo procura diversificar adecuadamente la inversión de los activos que componen la cartera entre instituciones financieras que cumplan con una adecuada calificación de riesgo contraparte.

vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado

El fondo podrá adquirir las acciones representativas de su capital social que estén en circulación, vendiendo valores que formen parte de su activo, por el porcentaje y dentro de los plazos que se señalen en sus prospectos de información al público inversionista, siempre que observen lo siguiente:

Ante condiciones desordenadas del mercado que pudieran generar compras o ventas significativas o inusuales de dichas acciones, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de la valuación de las operaciones de compra venta de sus acciones.

El referido diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el fondo de inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondo de Inversión, Grupo Financiero Mifel** que le preste servicios al fondo de inversión de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

El porcentaje máximo que pudiera aplicarse al precio de valuación del fondo de Inversión será de 1.46%, sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo de inversión respectivo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el párrafo anterior, el fondo de inversión debe hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas o en la página de internet de la sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación contratada por el fondo.

Por los riesgos mencionados anteriormente, no es posible asegurar en ningún caso la obtención de un rendimiento predeterminado. El desempeño pasado del fondo en cuanto a rendimientos otorgados, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.

El fondo no ha utilizado el diferencial descrito desde el inicio de operación del fondo a la fecha.

vii) Riesgo legal

Este tipo de riesgo puede representar una pérdida potencial por sanciones en el incumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y judiciales desfavorables que se aplicarán a las emisoras o al propio fondo.

Para el fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando la estricta observancia a las disposiciones legales y administrativas por parte de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**, como administrador y operador del fondo.

e) Rendimientos

Los Rendimientos del fondo se pueden consultar en la página electrónica de la red mundial:

https://mifel-public-assets.s3.us-east-1.amazonaws.com/d/fondos.pdf

i) Gráfica de rendimientos

El fondo no cuenta con acciones colocadas en el público inversionista, situación por la cual no le permite generar información histórica de rendimientos.

Rendimientos anualizados Serie "B"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "E"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "B1"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "B2"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "B3"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "BM"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "BM1"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "BM2"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "BME"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "BME1"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

Rendimientos anualizados Serie "FF"

	Dic-22	Jun-23	Dic-23	Jun-24	Dic-24	Jun-25	Dic-25
Fondo*	---	---	---	---	---	---	---
Índice de referencia**	---	---	---	---	---	---	---

ii) Tabla de rendimientos

El fondo no cuenta con acciones colocadas en el público inversionista, situación por la cual no le permite generar información histórica de rendimientos

Serie B

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de referencia	-	-	-	-	-

Serie E

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de referencia	-	-	-	-	-

Serie B1

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de referencia	-	-	-	-	-

Serie B2

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-

Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de referencia	-	-	-	-	-

Serie B3

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**Mes Rendimiento Más Bajo**	**Mes Rendimientos Más Alto**
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de referencia	-	-	-	-	-

Serie BM

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**Mes Rendimiento Más Bajo**	**Mes Rendimientos Más Alto**
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de Referencia	-	-	-	-	-

Serie BM1

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**Mes Rendimiento Más Bajo**	**Mes Rendimientos Más Alto**
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de Referencia	-	-	-	-	-

Serie BM2

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de Referencia	-	-	-	-	-

Serie BME

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de Referencia	-	-	-	-	-

Serie BME1

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de referencia	-	-	-	-	-

Serie FF

Información al: 31 de diciembre del 2025

Tabla de rendimientos anualizados (nominales)					
	Último Mes	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento Más Bajo	Mes Rendimientos Más Alto
Rendimiento bruto	-	-	-	-	-
Rendimiento neto	-	-	-	-	-

Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días)	-	-	-	-	-
Índice de referencia	-	-	-	-	-

Los rendimientos presentados no se verán afectados por comisiones o gastos diferentes a los establecidos en el presente prospecto y no existen costos adicionales que pudieran afectar el rendimiento de los inversionistas.

El desempeño del fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

a) Posibles adquirentes

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

I. Las acciones de la serie **"B, B1, B2 y B3"** podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas y que no realicen actividades empresariales en términos de la legislación fiscal.

II. Las acciones de la serie **"E"** podrán ser adquiridas por:

Exclusivamente por empleados y jubilados de la sociedad operadora y sus afiliadas.

Las acciones de la serie **"BM, BM1 y BM2"** podrán ser adquiridas por:

Clientes personas morales mexicanas o extranjeras incluyendo fondos de inversión; instituciones de crédito que actúen por cuenta propia; entidades financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; dependencias y entidades de la administración pública federal y de los estados y municipios; instituciones de seguros y de fianzas; almacenes generales de depósito; uniones de crédito; Entidades u organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la administración pública federal; se exceptúan de los anteriores a las sociedades nacionales de crédito, la financiera rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México; y las entidades que presten al fondo servicios de distribución de acciones o de administración de activos.

Las acciones de la serie **"BME y BME1"** podrán ser adquiridas por personas morales no sujetas a retención:

I. Fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad mexicanas o extranjeras debidamente inscritos en caso de ser extranjeros, la federación, estados, Ciudad de México, municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, organizaciones de previsión social que se ubiquen en este supuesto, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

II. Instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, uniones de crédito, sociedades financieras populares, casas de bolsa, casas de cambio, que sean residentes en México o en el extranjero.

III. Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, fondos o fideicomisos de fomento económico del gobierno federal, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 185 de la Ley del Impuesto Sobre Renta; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fondos de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de fondos de pensiones, y primas de antigüedad, o agrupen como

inversionistas de manera exclusiva a la federación, a la Ciudad de México, a los estados, a los municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Las distribuidoras por cuenta de terceros personas morales no sujetas a retención, la sociedad operadora que opere los valores que integren los activos del fondo. Tanto los actuales posibles adquirentes, como los que en el futuro se permitan, podrán adquirir acciones emitidas por el fondo, sólo si pueden adquirirlas de acuerdo con las leyes fiscales y disposiciones reglamentarias aplicables. Siendo responsabilidad de la administradora del fondo que lo anterior se cumpla.

Las acciones de la serie **"FF"** podrán ser adquiridas por:

Fondos de inversión en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión administrados por la sociedad operadora;

En las series accionarias **B, B1, B2, B3, E, BM, BM1, BM2, BME, BME1 y FF** que conforman el capital variable del fondo, se establecerán conforme a criterios establecidos en el inciso b) fracción IV del art. 106 de la Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, en el entendido:

- "El comité responsable de análisis de productos financieros, órgano equivalente o persona encargada de las sociedades distribuidoras o entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones al fondo de inversión, serán quienes elaborarán y aprobarán los criterios y las condiciones conforme a lo establecido en el artículo 43 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", a efecto de dar acceso a los inversionistas a determinada serie del Fondo de Inversión tomando en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: (i) la prestación de servicios asesorados o no asesorados; (ii) la operatividad en valores y, en su caso, en Fondos de Inversión; (iii) las inversiones en valores administrados por cliente o contrato, y (iv) cualquier otro factor cuantitativo o cualitativo que incida en la segmentación de la clientela en función de los servicios prestados.

  Los citados criterios deberán evitar que se propicien tratos inequitativos entre los inversionistas y deberán estar basados en condiciones objetivas"

Para adquirir estas series el inversionista deberá celebrar un contrato y cumplir las condiciones y requisitos que establezca el Distribuidor. La inversión en acciones representativas del capital del fondo estará sujeta a que cada uno de los adquirentes mencionados cumpla las disposiciones legales que le sean aplicables.

Las acciones representativas del capital social del fondo de inversión administrado por Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, se dividen en las clasificaciones que se detallan a continuación: i) B, B1, B2, B3 y E: para personas físicas; ii) BM, BM1 y BM2: para personas morales; iii) BME y BME1: para personas morales no sujetas a retención; y, iv) FF: para fondos de inversión.

Si el distribuidor vende dos o más series accionarias letra B del mismo fondo de inversión, éste deberá informar al inversionista la forma y condiciones para acceder a cada una de las series y su diferencia. Será responsabilidad del distribuidor informar al cliente dichos criterios y mantenerlos disponibles en todo momento a través de su página de internet y en las oficinas de atención al público.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital del fondo, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, directamente o a través de interpósita persona.

b) Políticas para la compra venta de acciones

Las órdenes de compra-venta deberán solicitarse en las oficinas de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** y/o la(s) distribuidoras o por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos (internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

El horario para la recepción de las órdenes de compra/venta se establece en el inciso i) día y hora para la recepción de órdenes, del presente prospecto.

El fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia de cada inversionista, siguiendo el principio de "primero en tiempo, primero en derecho", siempre y cuando el importe de solicitudes no exceda el 30% de los activos totales del fondo. En este último caso, dicho porcentaje se asignará bajo el mismo principio y si el fondo contara con más liquidez **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** distribuirá a prorrata esa liquidez adicional entre las solicitudes de venta aún pendientes de liquidar ese día.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, así como las nuevas solicitudes recibidas, se ejecutarán a prorrata en las fechas y horarios de ejecución y liquidación consignados en el presente prospecto, conforme a la disponibilidad de liquidez del fondo.

Los plazos, términos y condiciones de la recompra de acciones del fondo siempre se aplicará por igual a los inversionistas, sin distinguir antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio.

Los inversionistas del fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia sociedad les recompre el 100% de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas surtirán efectos.

El fondo de inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

La sociedad operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones.

En el caso de que se presenten condiciones desordenas del mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, a través de los ejecutivos, quienes deberán capturar dichas operaciones en el portal establecido para tal efecto, debiendo programar todas las operaciones para una fecha posterior, haciendo del conocimiento del cliente que el precio de la acción se establecerá de acuerdo a la valuación de la fecha en que ejecuté la orden.

Asimismo, cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

La CNBV, podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información del fondo, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas adicionales a la Ley de Fondos de Inversión o las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios que de ella emanen.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Las compras y ventas se recibirán todos los días hábiles nacionales de 8:30 horas a 13:30 horas, hora de la Ciudad de México, en las oficinas de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel**; y/o la(s) distribuidoras autorizadas por la CNBV con las que se tenga una relación contractual, establecerán su horario de operación de acuerdo a su procedimiento interno de distribución, debiendo ajustarse en cualquier caso al horario del fondo y por los medios electrónicos establecidos previamente en los contratos respectivos sea a través de (internet, teléfono), las órdenes recibidas después del horario establecido serán consideradas como solicitadas al día hábil siguiente.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios. Asimismo, cuando las Instituciones para el Depósito de Valores, las Bolsas de Valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre del fondo será modificado, todo lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, y/o en la página de Internet https://mifel-public-assets.s3.us-east-1.amazonaws.com/d/Aviso2026.pdf

Sugerimos a los Inversionistas consultar con su distribuidor(a) su horario de recepción de órdenes.

ii) Ejecución de la operación.

Todas las órdenes de compra-venta serán ejecutadas el mismo día de su solicitud.

Tratándose de fondos de inversión en instrumentos de deuda que operen el mismo día, liquidarán al precio determinado el día hábil previo al de la operación y cuyo registro aparezca el mismo día de la operación en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizados por la CNBV y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate, con el diferencial que en su caso se aplique de acuerdo a lo establecido en el numeral 1. d. vi, del presente prospecto. La liquidación se llevará a cabo por los medios que proporcione **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel** o las distribuidoras.

Bajo condiciones desordenadas del mercado, se aplicará el criterio establecido en el párrafo anterior.

iii) Liquidación de las operaciones.

Las órdenes de compra-venta se liquidarán el mismo día de su ejecución. Los procedimientos de liquidación serán los descritos en el contrato firmado entre el inversionista y su distribuidora.

Para la liquidación de las operaciones de compra, el inversionista debe tener recursos disponibles en efectivo o en un fondo de liquidez diaria, desde la fecha en que ordene la operación, de acuerdo a las políticas de compra-venta de acciones del fondo.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, en caso de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la sociedad operadora y el contralor normativo podrán suspender todas las operaciones de compra-venta, dicha suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente.

La CNBV podrá suspender las operaciones ante las mismas circunstancias o incumplimientos reiterados a las disposiciones, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos de inversión

El fondo no requiere montos mínimos para la adquisición de sus acciones, sin embargo, cada sociedad distribuidora o entidad financiera que preste el servicio de distribución del fondo de inversión, se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores.

Si el distribuidor decide realizar reclasificación de series la podrá realizar por lo menos una vez al año, considerando el valor en el fondo al día hábil previo a la reclasificación, debe realizarla mediante la conversión de las acciones de la serie actual por acciones de la clase accionaria que le corresponda. Dicha reclasificación no será aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de la acción del fondo. Todo lo anterior sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión, otorgando el inversionista su consentimiento para que se realicen las citadas reclasificaciones. La reclasificación no deberá entenderse como enajenación de las acciones de la clase accionaria que le corresponde.

d) Plazo mínimo de permanencia

El plazo mínimo de permanencia es de 24 horas hábiles, sujetándose al horario establecido, se recomienda mantener los recursos invertidos al menos 6 meses, para alcanzar el rendimiento del objetivo, así mismo no se cobrará comisión alguna por el retiro de los recursos, por ser un Fondo de liquidez diaria.

El inversionista no está sujeto al pago de alguna comisión en caso de retirar sus recursos antes del plazo establecido.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista.

No existen porcentajes mínimos o máximos de tenencia por accionista.

El inversionista no está sujeto al pago de alguna comisión en caso de no cumplir los incisos c) montos mínimos de inversión, d) plazo mínimo de permanencia y e) límites y políticas de tenencia por inversionista.

f) Prestadores de servicios.

El Consejo de Administración de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel,** tiene la obligación de llevar a cabo una evaluación por lo menos una vez al año del desempeño de los prestadores de servicios, notificando a los inversionistas del resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en la contratación de los mismos, a través del estado de cuenta o de su página electrónica de la red mundial https://mifel-public-assets.s3.us-east-1.amazonaws.com/d/Aviso2026.pdf

Los inversionistas, en caso de requerir información adicional del fondo, podrán contactar al Mtro. Simon Jean-Noël Blondin en su correo electrónico simon.blondin@mifel.com.mx y/o número telefónico 5552827525.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, el fondo ha contratado a los siguientes prestadores de servicios:

i) Sociedad Operadora que administra al fondo de inversión

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel (Operadora), para servicios de administración de activos.

- Con domicilio en **Presidente Masaryk No. 214 Piso 2, Colonia, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., México C.P. 11560,**
- Página electrónica en la red mundial denominada Internet: www.mifel.com.mx
- Teléfonos 5282-7903, 5282-7850

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al fondo de inversión.

Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel. Sociedad Distribuidora Integral.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad de las referidas en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión, debiendo observar en todo caso lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, por lo que las sociedades operadoras que les presten los servicios de administración de activos no podrán rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de dicho fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista. Para tales efectos, la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidad que preste dichos servicios deberá ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Tanto en el contrato de adhesión como en el prospecto de información al público inversionista deberá preverse un trato irrestricto de igualdad entre y para las distribuidoras y entidades de que se trate. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias.

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al fondo de inversión.

Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, autorizada por la CNBV para prestar el servicio de valuación diaria del fondo, con excepción de los días inhábiles determinados por la propia CNBV. La valuadora determina el precio del fondo considerando todas las operaciones de compra-venta, incluyendo reportos, préstamos de valores, comisiones por compra venta, provisiones de gastos, movimientos de efectivo, de acciones propias, que deben ser consideradas en orden cronológico según se hayan operado.

iv) Otros prestadores de servicios.

Servicios de Administración	**Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.**
Contabilidad del Fondos	**Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión**
Valuación	**Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.**
Institución Calificadora de Valores	**Fitch Ratings México, S.A. de C.V.**
Proveedor de Precios	**Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.**
Custodio	**BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**
Divulgación	**Operadora Covaf, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.**

g) Costos, comisiones y remuneraciones

El fondo podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de servicios, en forma general o diferenciada por serie accionaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

La(s) distribuidora(s) podrá(n) cobrar comisión por la compra y/o venta de las acciones del fondo.

La comisión se cobrará en el momento en que sean liquidadas las compras–ventas correspondientes. La comisión cobrada será la establecida para el fondo en el contrato celebrado por el inversionista con su distribuidora. Actualmente el fondo no cobra dicha comisión, sin embargo, en el futuro, se podrá cobrar (previo aviso a los inversionistas y a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con ellos, en el cual se incluirá el procedimiento de cálculo y la periodicidad).

El fondo trabajará con distribuidores reconocidos por la autoridad siempre que éstos además cumplan sanas prácticas de mercado, brinden la asesoría financiera necesaria al inversionista y sean parte de la estrategia de distribución del fondo.

El distribuidor será el responsable de hacer del conocimiento de su clientela las razones por las que podrá comprar, o no, dichas series directamente o a través de su página de internet.

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente.

CONCEPTO	Serie "B"		Serie "E"		Serie "B1"		Serie "B2"		Serie "B3"	
	%	%	$	$	$	$	$	$	$	$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

CONCEPTO	Serie "FF"		Serie "BM"		Serie " BM1"		Serie " BM2"		Serie "BME"	
	%	%	$	$	$	$	$	$	$	$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

CONCEPTO	**Serie "BME1"**	
	%	**%**
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A
TOTAL	**N/A**	**N/A**

Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel no cobrarán comisión alguna por los conceptos que se mencionan en la tabla anterior, en el caso de existir más distribuidores, el cobro por estos conceptos deben ser consultados con los mismos.

b) Comisiones pagadas directamente por el fondo de inversión.

CONCEPTO	**Serie "B"**		**Serie "E"**		**Serie "B1"**		**Serie "B2"**		**Serie "B3"**	
	%	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**
Administración de activos	1.00%	$10.00	0.30%	$3.00	0.90%	$9.00	0.50%	$5.00	0.15%	$1.50
Administración de activos / sobre desempeño	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Distribución de acciones	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00

Valuación de acciones	0.00%	$0.03	0.00%	$0.03	0.01%	$0.08	0.01%	$0.08	0.01%	$0.08
Depósito de activos objeto de inversión	0.00%	$0.02	0.00%	$0.02	0.02%	$0.22	0.02%	$0.22	0.02%	$0.22
Depósito de acciones	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Contabilidad	0.01%	$0.06	0.01%	$0.06	0.02%	$0.21	0.02%	$0.21	0.02%	$0.21
Otras	0.02%	$0.19	0.02%	$0.19	0.02%	$0.24	0.02%	$0.24	0.02%	$0.24
TOTAL	**1.03%**	**$10.30**	**0.33%**	**$3.30**	**0.97%**	**$98.75**	**0.57%**	**$5.75**	**0.22%**	**$2.25**

CONCEPTO	**Serie "FF"**		**Serie "BM"**		**Serie "BM1"**	
	%	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**
Administración de activos	0.00%	$0.00	0.80%	$8.00	0.40%	$4.00
Administración de activos / sobre desempeño	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Distribución de acciones	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Valuación de acciones	0.01%	$0.08	0.01%	$0.08	0.01%	$0.08
Depósito de activos objeto de inversión	0.02%	$0.22	0.02%	$0.22	0.02%	$0.22
Depósito de acciones	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Contabilidad	0.02%	$0.21	0.02%	$0.21	0.02%	$0.21
Otras	0.02%	$0.24	0.02%	$0.24	0.02%	$0.24
TOTAL	**0.07%**	**$0.70**	**0.87%**	**$8.75**	**0.47%**	**$4.75**

CONCEPTO	**Serie "BM2"**		**Serie "BME"**		**Serie "BME1"**	
	%	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**
Administración de activos	0.15%	$1.50	0.80%	$8.00	0.25%	$2.50
Administración de activos / sobre desempeño	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Distribución de acciones	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Valuación de acciones	0.01%	$0.08	0.01%	$0.08	0.01%	$0.08
Depósito de activos objeto de inversión	0.02%	$0.22	0.02%	$0.22	0.02%	$0.22
Depósito de acciones	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%	$0.00
Contabilidad	0.02%	$0.21	0.02%	$0.21	0.02%	$0.21
Otras	0.02%	$0.24	0.02%	$0.24	0.02%	$0.24

TOTAL	**0.22%**	**$2.25**	**0.87%**	**$8.75**	**0.32%**	**$3.25**

*** El monto cobrado por el fondo de inversión es por cada $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).**
**** Los conceptos considerados en el renglón de comisiones (Otras); se incluye la calificadora, proveeduría de precios, auditor externo y cuotas a la Bolsa Mexicana de Valores y a la CNBV**
***** El fondo de inversión no paga directamente por concepto de distribución de acciones.**

En las series accionarias B, B1, B2, B3, E, BM, BM1, BM2, BME, BME1 y FF se establecerán los criterios a los que alude el artículo 43 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que proporcionen Servicios de Inversión. Lo anterior a efecto de garantizar en todo momento un trato equitativo entre clientes y prestadores de servicios del Fondo con características similares, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 106 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

El Fondo pactará en los contratos de prestación de servicios que celebre con las personas que proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, que únicamente se podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Concepto	Procedimiento y Base de Cálculo	Periodicidad
Administración de activos, prestación de servicios administrativos y distribución de acciones.	El fondo pagará una remuneración mensual en términos anuales sobre el valor de activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Valuación de acciones.	El fondo acordará con la valuadora una vez al año, el pago de una cuota fija mensual más una cuota variable que se calculará sobre los activos netos diarios. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Calificación de los fondos de inversión	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Depósito y custodia de activos objeto de inversión y acciones de fondos de inversión.	El fondo acordará con los proveedores una vez al año, el pago de una cuota mensual, adicionalmente en el caso, del servicio de Custodia el pago se calculará sobre el número y tipo de operaciones que se realicen. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Contabilidad de fondos de inversión.	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.
Divulgación	El fondo acordará con el proveedor una vez al año, el pago de una cuota fija mensual. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente.	El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.

Por el servicio de distribución de sus acciones los fondos pagarán a la(s) distribuidora(s) una comisión que sea determinada por el Consejo de Administración de la sociedad operadora que administre los fondos sobre el valor de sus activos netos, cuyo cobro se registrará y provisionará diariamente para ser pagado de modo mensual.

En la definición de las series accionarias la sociedad operadora del fondo de inversión de que se trate deberá ajustarse a las características y, en su caso, al importe máximo de cobro por las obligaciones que resulten de las mismas, que permitan diferenciarlas sin generar prácticas discriminatorias entre quienes les presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas que sean establecidas por la CNBV mediante disposiciones de carácter general, en términos de lo previsto en el artículo 39 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios. La sociedad operadora del fondo de inversión deberá

proporcionar a sus clientes la información relativa a los productos financieros que ofrezca, las actividades y servicios que les proporcione, así como las comisiones cobradas, por lo que deberán contar con lineamientos para la difusión de tal información. Los costos, comisiones y remuneraciones a cargo de cada fondo se especifican en la primera parte del prospecto.

El aumento o disminución a las remuneraciones a que se hace referencia, así como en las comisiones por distribución que pretenda llevar a cabo la sociedad Operadora, deberán ser previamente aprobados por el consejo de administración de la sociedad Operadora, e informados a los titulares de las acciones con al menos 20 días hábiles de anticipación a la entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior el fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

El fondo tiene gastos adicionales tales como cuotas anuales cobradas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, etc.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

Los fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel y, en algunos casos, al resto de los socios del fondo de inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.

La vigilancia del fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel.

a) Organización del fondo de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Fondos de Inversión.

Como excepción a lo previsto en el artículo 132 de la LGSM, no existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, salvo pacto en contrario en ambos supuestos, como lo establece el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

El Consejo de Administración está integrado por 7 Miembros Propietarios y 2 Miembros Suplentes, de los cuales 3 son consejeros Patrimoniales y 4 Independientes.

Acorde con lo anterior, el Consejo de Administración de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel, está integrado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Sector	Tiempo en la Sociedad	Miembros Suplentes	Sector	Tiempo en la Sociedad
Dan Daniel Becker Feldman Presidente	Financiero	22 años, 4 meses.	Eduardo Becker Furszyfer Consejero Suplente Patrimonial	Financiero	4 meses
Enrique Rafael Schon Gritzewsky Consejero Patrimonial	Inmobiliario	24 años, 5 meses.			
Billy Kopchinsky Libnic Consejero Patrimonial	Textil	24 años, 5 meses			
José Mantecón Gutiérrez Consejero Independiente	Consultor	22 años, 4 meses	Luis Alfonso Cervantes Castillo Consejero Suplente Independiente	Abogado Externo	11 años, 4 meses
Alfonso Tomás Lebrija Guiot Consejero Independiente	Auditor	18 años, 4 meses			

Jaime Bargalló Fuentes Consejero Independiente	Auditor	19 años, 4 meses			
Rodrigo Campos Vallejo Consejero Independiente	Pinturas	4 años, 6 meses			

Presidente: **Dan Daniel Becker Feldman. 22 años laborando en la Sociedad.**

Director General de la Operadora: **Simon Jean-Noël Blondin. 6 meses laborando en la Sociedad.**

Contralor Normativo: **Arturo García Maldonado. 6 meses laborando en la Sociedad.**

Daniel Becker es Presidente del Consejo Administración y Director General de Grupo Financiero Mifel con sede en la Ciudad de México. Antes de su puesto actual, se desempeñó como Presidente de la Asociación de Bancos de México del periodo 2021-2023, fungió como Director Ejecutivo de Valorum, Sociedad Operadora de Sociedades de inversión de 1999 a 2002; y Director General de Republic National Bank of Nueva York (En México) de 1994 a 1998.

Simon Jean-Noël Blondin es actualmente Director General de Operadora Mifel S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión, Grupo Financiero, inició como Director de Banca Privada en Mifel. A lo largo de su carrera ha ocupado posiciones senior en instituciones financieras internacionales como UBS y Credit Suisse. Asimismo, formó parte de Grupo Financiero Actinver. Complementariamente, ha contribuido al fortalecimiento de los vínculos empresariales entre Europa y México a través de su participación en SwissCham México.

Arturo García Maldonado cuenta con 16 años de experiencia en el medio financiero, en áreas de control interno y banca. Del 2018 a 2025, se desempeñó como líder de Operadora de Fondos en la Dirección de Legal y Cumplimiento realizando actividades de supervisión de cumplimiento del marco normativo de los fondos de inversión y de la operadora de fondos de inversión. De 2010 a 2018, laboró en BBVA México Servicios Administrativos en áreas de control de expedientes de mercados financieros y crédito hipotecario. Actualmente cuenta con la certificación de Contralor Normativo en Riesgos para Fondos de Inversión.

Los funcionarios, empleados y prestadores de servicios de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, se encuentran en el “Manual de Conducta” de **Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión, Grupo Financiero Mifel** y el fondo; autorizado por la sociedad operadora y el contralor normativo.

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Operadora y las personas que participen en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés estarán obligados a abstenerse de participar en la determinación y ejecución de operaciones del fondo de inversión, los accionistas, funcionarios y empleados de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión, Grupo Financiero Mifel deben observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto. Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de inversión, Grupo Financiero Mifel, deban tomar para el fondo de inversión, en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Se dice que existe “Conflicto de Interés”, cuando los intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier otra índole de los accionistas, consejeros, funcionarios, empleados y prestadores de servicios interfiera con los intereses de la Operadora.

Entre las principales políticas relativas a evitar conflicto de intereses se encuentran:

Administrativas:

a) Abstenerse de realizar inversiones por cuenta propia o de terceros, cuando sea de su conocimiento algún hecho que pudiera alterar el precio o rendimiento de alguno de los valores integrantes de la cartera de inversión o de las propias acciones del fondo.

b) No podrán aceptar un empleo o puesto dentro de otra empresa que afecte el desempeño para atender o cumplir con las responsabilidades conferidas.

c) No deberán tener intereses financieros con clientes, prestadores de servicios o competidores, cuando su participación sea dolosa o afecte el patrimonio de la empresa.

d) No deberán tomar ventaja para sí directa o indirectamente o para cualquier tercera persona, de una oportunidad de negocio en perjuicio del fondo.

e) No aceptarán de los clientes, prestadores de servicios o competidores regalos en bienes o efectivo.

f) No podrán ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos que les origine un compromiso personal o de la persona moral con la cual estén relacionados y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones, entre otras.

Operativas:

a) Ofrecer a los clientes transparencia e igualdad de oportunidades en la celebración de las operaciones.
b) Observar los usos y sanas prácticas bursátiles.
c) Prevenir conductas indebidas por el uso de información privilegiada o confidencial.
d) Proporcionar cualquier información que le requiera el órgano de vigilancia.
e) Determinar el intermediario del mercado de valores con el que se opere.
f) En ningún caso los contratos podrán ser discrecionales.
g) El contralor normativo hará de su conocimiento al Consejo de Administración y al Presidente de la sociedad Operadora, aquellas situaciones que pudieran generar conflictos de interés.
h) Las áreas de Custodia, liquidación de operaciones, inversiones y riesgos deben de encontrarse físicamente separadas.
i) Restringir el acceso a personal no autorizado al área de trabajo.
j) Evitar la exposición, manejo o revelación de información privilegiada.
k) Fotocopiar o reproducir documentos confidenciales sin autorización.

Bajo esta circunstancia, si fuera el caso, ningún Consejero, funcionario, empleado o prestador de servicios, podrá adquirir o vender acciones del fondo de inversión con una anticipación de 3 días hábiles de que algún evento conocido por éstos, pudiera repercutir en forma favorable o ventajosa para sí, por el conocimiento anticipado de algún hecho relevante o de algún movimiento derivado de la estrategia seguida por el fondo de inversión.

En todos los casos, la decisión de la compra o venta de valores emitidos o intermediados por alguna de las empresas filiales de Grupo Financiero Mifel será del Director General de la sociedad Operadora, quien deberá de actuar con plena independencia y ajeno a las consideraciones y opiniones de los directores generales de dichas filiales.

Del tipo de operaciones señaladas en el párrafo anterior, si fuera el caso se llevará un registro que estará a la disposición del Contralor Normativo de la sociedad Operadora.

Así mismo los Consejeros estarán obligados a abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo de Administración incluyendo la toma de decisiones sobre las políticas y estrategias de inversión, sin perjuicio de la obligación que tendrá el fondo de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Fondos de Inversión.

Los Accionistas, así como los miembros del Consejo de Administración y Directivos que mantengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social del fondo, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV y se deberá informar al Contralor Normativo de dichas operaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes en el que se llevaron a cabo. Así mismo, las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y de revelación de operaciones establecidas en el presente prospecto.

El fondo no operará con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y fondos pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad Operadora, y con los demás que la CNBV desapruebe o determine que implique conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNB V.

b) Estructura del capital y accionistas.

El capital social asciende a la cantidad de $5,000’000,001.40 M.N. (cinco mil millones un pesos 40/100, moneda nacional) representado por 2,906’976,745 acciones ordinarias.

El capital social fijo del fondo estará representado por una sola serie accionaria (Serie “A”). La parte fija del capital social del fondo es por la cantidad de **$1’000,001.12 (un millón un pesos 12/100, moneda nacional)**, la que se encuentra totalmente pagada en efectivo, y está representada por **581,396 acciones** ordinarias, nominativas de la Serie “A”, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

La Serie “A” sólo podrá ser suscrita por una sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, sin derecho a retiro y su trasmisión requiere autorización previa de la CNBV.

El capital variable estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y serán de libre suscripción conforme a lo establecido en el presente prospecto y podrá dividirse en el número de series que apruebe el Consejo de Administración de la sociedad Operadora.

El Consejo de Administración de la sociedad Operadora ha aprobado un capital variable ilimitado por la cantidad de $4,999’000,000.28 M.N. (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones de pesos 28/100, moneda nacional) representado por **2,906,395,349 acciones** ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, las cuales podrán dividirse en las **series siguientes: B, B1, B2, B3, E, BM, BM1, BM2, BME, BME1 y FF.**

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo (serie “A”) como las acciones representativas del capital variable, conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

El fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales distintas a la Operadora ni relacionadas con ésta, ni participan en la administración del Fondo.

Fecha: **31 de diciembre de 2025**

Excesos de capital			Excesos Serie		
Propietarios del más de 5% del fondo			Propietarios de más del 30% de una serie		
Numero de accionistas	Serie	% Tenencia	Numero de accionistas	Serie	% Tenencia
0	-	-	0	-	-

El número total de accionistas es de: -

4. ACTOS CORPORATIVOS

a) Fusión y escisión

La fusión o escisión de los fondos de inversión requerirá de la previa autorización de la CNBV. Los fondos de inversión solo podrán fusionarse con otros fondos de inversión del mismo tipo.

Los fondos de inversión se podrán escindir con sujeción a lo previsto en artículo 14 Bis 6 y al 14 Bis 7 así como al 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación. Para dichos eventos se deberán cumplir las condiciones siguientes:

I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate;

II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;

III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente, determine que, de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y

IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los fondos de inversión escindidos mantendrán una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de activos objeto de inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios

Los fondos de inversión deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información en términos de lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión y por los artículos correlativos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los activos objeto de inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los activos objeto de inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

Los estatutos sociales de Valorum Uno, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda no prevén derecho de preferencia alguno para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del fondo de inversión.

a) Disolución y liquidación

Si el fondo de inversión resuelve cambiar su nacionalidad, debe solicitar a la CNBV la revocación de su autorización y que en ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

- La designación de los liquidadores corresponde a la sociedad Operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios que de ella deriven.
- El nombramiento de liquidador del fondo de inversión debe recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el servicio de administración y enajenación de bienes, o bien, en personas físicas o morales que se encuentren con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de 60 días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas a los fondos de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los 12 meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de la LGSM y demás disposiciones resulten aplicables.

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada internet.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de la LGSM y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

c) Concurso mercantil.

El concurso mercantil de los fondos de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV;

II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el servicio de administración y enajenación de bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su junta de gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al servicio de administración y enajenación de bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación o concurso de los fondos de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio de los propios fondos de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

5. RÉGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal aplicable tanto a los fondos de inversión como a sus inversionistas será el que establezcan las leyes fiscales correspondientes y las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven, que se encuentren vigentes.

1. De los Fondos de Inversión

De conformidad con la LISR vigente, los fondos de inversión no son contribuyentes, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El integrante o accionista del fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

a. Personas físicas mexicanas

Las personas físicas mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, dividendos y ganancia por enajenación de acciones y en general de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha ley o en su caso se determinarán de acuerdo a las disposiciones de carácter general que el SAT dé a conocer.

El fondo de inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por las inversiones realizadas en el mismo periodo, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas del fondo al acumular los intereses correspondientes.

Para tales efectos, se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, interés real, pérdida, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso y el impuesto sobre la renta retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos.

Cabe señalar, que los fondos de inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables

b. Residentes en el extranjero

Los rendimientos por sus componentes de interés, dividendos, de ganancia por enajenación de acciones y en general de cualquier tipo de ingreso, serán acumulables de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados en el mismo periodo.

Dicho impuesto podrá ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros en el caso de que deban de acumular los intereses correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble tributación celebrado ente México y el país que corresponda.

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo la enajenación de acciones del fondo de inversión de renta variable estarán obligados a pagar el 10% del impuesto sobre la renta sobre la ganancia obtenida en la operación.

Para estos efectos, las ganancias que obtengan los residentes en el extranjero derivadas del componente en acciones bursátiles, estará sujeto a la citada tasa de impuesto sobre la renta del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Los posibles adquirentes numerados en el punto 2 inciso a), de este prospecto, serie “BME” y “FF”, están exentos de la retención del impuesto sobre la renta de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 de la LISR.

De los Inversionistas personas morales.

La Operadora proporcionará a cada accionista una constancia que señale: el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio, el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la LISR.

Las personas morales o accionistas del fondo de inversión acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses generados, por la ganancia en la enajenación de acciones y la valuación de la posición al cierre del ejercicio. Los conceptos anteriores se acumularán en términos reales.

Tanto el fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto actual como futuro.

De los inversionistas que no residan en el país.

Toda persona moral extranjera que adquiera, compre acciones del fondo, se encontrará sujeta al régimen fiscal, se le considera como mexicana y se le aplicarán las disposiciones fiscales vigentes, incluido el titulo Quinto de la LISR, así como a las disposiciones particulares de los tratados internacionales en materia de doble tributación de los que México sea parte.

Cuando el fondo efectúe pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realiza la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

Los inversionistas aplicarán el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo préstamo de valores), dividendos y ganancia por la enajenación de acciones.

Asimismo, se considera interés la ganancia derivada de la enajenación efectuada por un residente en el extranjero, de créditos a cargo de un residente en México o de un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país, cuando sean adquiridos por un residente en México o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Personas morales no sujetas a retención:

Los adquirentes que sean personas morales no contribuyentes de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha ley por lo que, ni el fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

El fondo pagará el interés e impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones.

Tanto el fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y a las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen, causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

Para las operaciones en el extranjero, el fondo se sujetará al régimen fiscal de los países en donde opere y los impuestos retenidos en esos países podrán acreditarse en México cuando exista tratado para evitar la doble tributación. El impuesto enterado por el fondo en los términos de los párrafos anteriores será acreditable para sus accionistas. Los accionistas aplicarán a los rendimientos obtenidos, el régimen que les corresponda a sus componentes de interés, de dividendos y de ganancias por enajenación de acciones, de acuerdo con la información que proporcione.

Es importante tener en cuenta que la descripción del régimen fiscal que se incluye en este apartado es de carácter general, por lo que no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicables a los fondos y a sus accionistas, por lo que para cualquier otro efecto, se sugiere a los accionistas de los fondos consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en su país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición podría no ser sujeto de la retención del impuesto siempre y cuando entregue escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

Los residentes en el extranjero estarán obligados a pagar un impuesto del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir de 2014. El impuesto será retenido por el fondo de inversión.

Para tales efectos se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, el impuesto sobre la renta retenido, así como en su caso los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los fondos de inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

Tratándose de los rendimientos por los componentes derivados de ingresos por la enajenación de acciones o títulos que representen acciones que no se realicen a través de las bolsas de valores reconocidas, operaciones financieras derivadas y fibras, las personas físicas extranjeras podrán, en su caso, estar sujetas a retención de impuesto sobre la renta en México, conforme al régimen general aplicable a este tipo de ingresos.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

El fondo de inversión, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración de la sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto respecto a su régimen de inversión, política de compra venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tengan acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes.

El plazo podrá ser menor si existieran condiciones desordenadas del mercado que así lo justifiquen. Esto no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las la Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra venta en la adquisición de acciones propias, el fondo enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones de fondos de inversión o a través del estado de cuenta y en la página electrónica de la red mundial; https://mifel-public-assets.s3.us-east-1.amazonaws.com/d/Aviso2026.pdf una vez trascurridos el plazo establecido por la Ley de Fondos de Inversión para

informar a los clientes de las modificaciones, toda operación realizada posterior a esta, se tendrá como conocimiento tácito a dichos cambios.

Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Este prospecto de información al público inversionista, fue autorizado por la CNBV el **19 de octubre del 2026**; con el número de oficio **157/428/2026** se ajustó a las políticas y criterios establecidos en las disposiciones de carácter general aplicable a los Fondos de Inversión y a las personas que le prestan su servicio.

Los principales cambios que se llevaron a cabo al prospecto de información respecto de la versión anterior fueron:

- **Apartado 2, inciso a), "Posibles adquirentes"**: Se incorporaron las series BM, BME y FF, así como las nuevas series B1, B2, B3, BM1, BM2 y BME1, ampliando las alternativas de inversión y la segmentación comercial y operativa.
- **Apartado 1, inciso a), "Objetivo y horizonte de inversión"**: Se actualizó el horizonte recomendado de inversión de 28 días a 6 meses.
- **Apartado 1, inciso e), numeral i), "Gráfica de rendimientos"**: Se incorporaron las tablas de rendimientos correspondientes a las nuevas series B1, B2, B3, BM, BM1, BM2, BME, BME1 y FF.
- **"Comisiones pagadas directamente por el Cliente"**: Se incorporaron las tablas informativas de comisiones para las nuevas series B1, B2, B3, BM, BM1, BM2, BME, BME1 y FF.
- **Apartado 2, inciso c), "Montos mínimos de inversión"**: Se estableció que el Fondo no contempla montos mínimos para la adquisición de sus acciones, así como la política de reclasificación.
- **Apartado 2, inciso d), "Plazo mínimo de permanencia"**: Se modificó el plazo mínimo de permanencia recomendado, estableciéndose en 6 meses.
- **"Costos, comisiones y remuneraciones"**: Se incorporaron disposiciones relativas a la distribución de acciones a través de distribuidores autorizados y reglas de acceso a las distintas series accionarias.
- **"Comisiones pagadas directamente por el Fondo de Inversión"**: Se actualizó la estructura de comisiones por administración derivada de la incorporación de las nuevas series accionarias.
- **"Estructura del capital y accionistas"**: Se amplió la parte variable del capital social mediante la incorporación de las series B1, B2, B3, BM, BM1, BM2, BME, BME1 y FF.
- **"Integración del Consejo de Administración de la Operadora"**: Se modificó la integración del Consejo de Administración, únicamente por lo que respecta a uno de los miembros suplentes de dicho órgano colegiado.
- **"Régimen fiscal"**: Se adecuaron las disposiciones fiscales aplicables derivadas de la incorporación de las nuevas series accionarias y de los nuevos tipos de inversionistas previstos para el Fondo.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La información relevante del fondo estará a disposición del público inversionista en la página electrónica en la red mundial;https://www.mifel.com.mx/personas/inversiones/fondos-de-inversion; y de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el cual deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y será enviada a la CNBV de forma diaria, semanal y mensual de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

- **Forma y Lugar donde se publicará el precio diario de las acciones de los fondos de inversión.**

El precio de valuación de las acciones del fondo junto con el diferencial que en su caso se aplique, se publicará diariamente en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., la cual a su vez lo da a conocer en periódicos de mayor circulación nacional o en la página de internet de la sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación contratada por el fondo.

- **Forma y Lugar donde se podrá verificar la cartera diaria de los valores integrantes de los activos del fondo.**

La cartera del fondo estará a disposición del público inversionista en la página electrónica en la red mundial;https://www.mifel.com.mx/personas/inversiones/fondos-de-inversion ; y de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, un informe que contenga la composición de la cartera de inversión, se actualizará el último día hábil de cada semana y será enviada a la CNBV diaria, semanal y mensual de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

- **Forma y Lugar donde se podrá verificar la cartera mensual de los valores integrantes de los activos del fondo.**

La cartera mensual de los valores integrantes de los activos del fondo estará disponible en la página electrónica de la red mundial; https://www.mifel.com.mx/personas/inversiones/fondos-de-inversion; dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que corresponda y en la página de internet de la sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación contratada por el fondo.

Los informes y publicaciones anteriores, deberán mostrar el tipo de valor, denominación o clave de bolsa del emisor, así como el importe de la valuación y la participación porcentual de cada tipo de valor por emisor, respecto del total de la cartera del fondo.

- **Documento con Información Clave para la Inversión (DICI)**

El fondo de inversión, la sociedad operadora y las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión deberán publicar a través de la página electrónica en la red mundial (https://www.mifel.com.mx/personas/inversiones/fondos-de-inversion), de los fondos o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el DICI que se establece en el Anexo 3, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, y debe cumplir con la siguiente información; Información general del fondo, composición de la cartera, rendimientos, comisiones y remuneraciones, riesgos a los que está expuesto, incluyendo la calificación otorgada por una institución calificadora de valores y comentarios de la administración sobre el desempeño del mismo.

- **Categoría y Calificación.**

El Fondo, deberá incluir en el informe de la cartera semanal, en los estados de cuenta mensuales y en la publicación de la cartera mensual, la **Categoría**, así como la calificación que le sea otorgada por una institución calificadora de valores, la cual deberá de reflejar los riesgos de crédito y de mercado, así como la calidad de su administración.

- **Envío de información periódica a la CNBV.**

El fondo deberá de proporcionar a la CNBV con la periodicidad que las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios lo determinen, información referente a; **i)** Reportes contables, **ii)** Reportes de valuación, **iii)** Reportes de régimen de inversión, **iv)** Reportes de información corporativa y, **v)** Reportes de la información al público inversionista.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público de este numeral, tales como cartera de inversión, reportes de información al público inversionista y estados de información financiera, así como la información relacionada a la administración integral de riesgos en la página electrónica en la red mundial; https://www.mifel.com.mx/sobre-nosotros-informacion-financiera.html

De igual forma en el siguiente link se puede consultar la información relacionada al ejercicio de las funciones del contralor normativo; https://mifel-public-assets.s3.us-east-1.amazonaws.com/d/informe-2023-contralor-normativo.pdf

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

.
Los estados financieros auditados anuales, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y el estado trimestral de contabilidad se publicarán en la página de Internet de la sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación contratado por la Operadora, (https://divulgacion.covaf.com/)

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

a. **Estados de Cuenta.**

Mensualmente el inversionista podrá descargar su estado de cuenta, en donde se detallan todas las operaciones realizadas en el periodo; así como la posición de valores al último día del corte mensual y del mes anterior, y los cobros que a cargo de éste lleve a cabo la Distribuidora, desde la página electrónica en la red mundial: www.mifel.com.mx.

b. **Inspección y Vigilancia.**

La inspección y vigilancia del fondo, de las personas que otorguen los servicios a que se refiere el punto II, inciso f) corresponde a la CNBV, a la que deberán proporcionar la información y documentos que requiera para tal efecto.

La CNBV, puede practicar auditorias de operación, cuando así lo desee, independientemente de los dictámenes de estados financieros de cierre anual, los cuales deberán estar auditados por contador público independiente al fondo y a la operadora o distribuidora.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

El que suscribe como director general de la sociedad Operadora que administra al fondo de inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista

Simon Jean-Noël Blondin
Director General de Operadora Mifel, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Mifel

ANEXO. Cartera de Inversión.

El fondo de inversión no se encuentra en una estrategia temporal de inversión. La cartera de valores actualizada se podrá consultar en la siguiente dirección: https://mifel-public-assets.s3.us-east-1.amazonaws.com/d/VALOR1FCARS.pdf

Una vez que se cuente con una cartera de inversión, se colocará en este apartado